ESTUDIO PREVIO DE MÍNIMA CUANTÍA

MODALIDAD DE SELECCIÒN:	MÍNIMA CUANTÍA
DEPENDENCIA EJECUTORA:	SECRETARIA DE GOBIERNO
FECHA DE ELABORACIÒN:	MAYO DE 2026

1. FUNDAMENTO JURÍDICO ESTUDIO PREVIO

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso se encuentra enmarcado en la mínima cuantía, el presente estudio se elabora a la luz de lo señalado en el Art 94 ley 1474 2011 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Se tiene en cuenta igualmente, la constitución política de Colombia, la ley 80 y la 1150 de 2007 y los manuales expedidos por Colombia compra eficiente para tal efecto.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

MARCO GENERAL.

La Constitución Política de Colombia, como norma suprema del ordenamiento jurídico, establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En armonía con ello, el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, señalando además que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De igual manera, el artículo 311 de la Constitución Política reconoce al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a la cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley. A su vez, el artículo 315 superior establece que corresponde al alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial.

En concordancia con lo anterior, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, señala que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En ese sentido, corresponde a los municipios adoptar e implementar planes, programas y acciones orientadas a materializar los fines del Estado Social de Derecho, garantizando la atención oportuna de las necesidades de la comunidad y la protección efectiva de los derechos de la población.

Bajo este marco, el Municipio de Suesca, en desarrollo de sus competencias constitucionales y legales, y en cumplimiento de los propósitos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal “Suesca, Cultivando Progreso 2024-2028”, debe adelantar acciones concretas orientadas a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes del municipio, especialmente en aquellos casos en los cuales sus derechos se encuentren inobservados, amenazados o vulnerados y se requiera su separación temporal del núcleo familiar como medida provisional de protección.

En este sentido, la Ley 1098 de 2006 —Código de la Infancia y la Adolescencia— establece un marco específico de protección integral para los niños, niñas y adolescentes. En particular, el artículo 7 define la protección integral como el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, la garantía y

cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato, en desarrollo del principio del interés superior. Esta protección integral se materializa a través del conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecutan en los diferentes niveles territoriales, con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

De manera específica, el artículo 58 de la Ley 1098 de 2006 establece la obligación de los gobernadores y alcaldes, con asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–, de organizar las redes de hogares de paso y establecer el respectivo registro, reglamento, recursos, criterios de selección, controles y mecanismos de seguimiento y vigilancia. Así mismo, dicha norma prevé que los niños, niñas y adolescentes cuyos derechos hayan sido inobservados, amenazados o vulnerados podrán ingresar a un hogar de paso de manera inmediata y provisional, mientras la autoridad competente adopta las decisiones a que haya lugar dentro del proceso de restablecimiento de derechos.

En consecuencia, el ordenamiento jurídico ha asignado de manera expresa a las entidades territoriales la responsabilidad de garantizar la existencia y operatividad de mecanismos de atención inmediata y transitoria para la protección de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o vulneración de derechos. Esta obligación no solo responde a un mandato legal específico, sino también a la necesidad de materializar principios constitucionales superiores como la dignidad humana, la prevalencia de los derechos de los niños y la especial protección de las personas en condición de debilidad manifiesta, de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política.

NECESIDAD A SATISFACER

En el municipio de Suesca se hace necesario contar con un programa de hogar de paso que permita brindar atención inmediata, provisional, digna y segura a niños, niñas y adolescentes entre los cero (0) y dieciocho (18) años de edad, cuando por disposición de la Comisaría de Familia o autoridad competente deban ser separados temporalmente de su entorno familiar como medida de restablecimiento de derechos. Esta necesidad no responde a una previsión abstracta, sino a una realidad operativa concreta que demanda capacidad institucional instalada y permanente durante toda la vigencia fiscal.

En efecto, la Comisaría de Familia, en ejercicio de sus competencias legales, profiere con cierta regularidad medidas de ubicación en hogar de paso frente a situaciones de maltrato físico o psicológico, abandono, violencia intrafamiliar, violencia sexual, consumo de sustancias psicoactivas en el entorno familiar, negligencia en el cuidado, trabajo infantil, habitabilidad en calle o cualquier otra circunstancia que ponga en riesgo inminente la integridad del menor, sin que el municipio pueda prever con anticipación la fecha, el número ni las características de los casos que se presentarán a lo largo de la vigencia.

La dimensión del fenómeno en el contexto regional confirma que se trata de una necesidad estructural y no de una contingencia excepcional. Los reportes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y del Observatorio del Bienestar de la Niñez evidencian, año tras año, cifras crecientes de procesos administrativos de restablecimiento de derechos en el departamento de Cundinamarca, derivados principalmente de violencia intrafamiliar, violencia sexual y negligencia en el cuidado de la población menor de edad.

El municipio de Suesca, por su ubicación geográfica, composición poblacional y dinámicas sociales propias del corredor de la provincia de Almeidas, no es ajeno a estas problemáticas, y la Comisaría de Familia recibe de manera periódica situaciones que exigen la adopción inmediata de medidas de protección, incluidas aquellas que requieren la separación temporal del menor de su núcleo familiar. Esta realidad operativa obliga al municipio a disponer de respuestas institucionales adecuadas y oportunas, más allá de soluciones puntuales.

Esta condición impredecible y urgente del servicio configura una necesidad estructural de la administración municipal, pues la medida provisional de ubicación en hogar de paso debe hacerse efectiva en cuestión de horas desde el momento en que la autoridad competente la adopta, sin que existan alternativas intermedias que permitan diferir su ejecución. La urgencia no es un accidente del servicio, sino un rasgo constitutivo del mismo.

El Código de la Infancia y la Adolescencia concibe el hogar de paso precisamente como una respuesta inmediata y provisional frente a situaciones en las que la permanencia del menor en su entorno familiar representa un riesgo actual e intolerable para su integridad. Por ello, el municipio debe contar con capacidad de respuesta instalada y operativa de manera permanente, no activable caso a caso ni sujeta a gestiones contractuales coyunturales que demoren la ejecución de la medida.

Una vez la Comisaría de Familia determina que el menor no puede permanecer en su entorno familiar, la entidad territorial se encuentra en la obligación inmediata de garantizar un lugar de acogida que reúna condiciones de habitabilidad, salubridad, protección, cuidado y acompañamiento adecuadas a su edad y condición, mientras se define la medida definitiva de protección dentro del proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Esta obligación se enmarca, además, dentro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, del cual el municipio forma parte como actor corresponsable.

En dicho marco, le corresponde al municipio articular acciones con el ICBF, las defensorías de familia, las instituciones educativas, el sector salud y demás actores corresponsables de la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia. La ausencia o la falta de disponibilidad del servicio de hogar de paso rompe esta cadena de corresponsabilidad y deja al municipio en imposibilidad material de cumplir el rol que le asigna el ordenamiento jurídico dentro del Sistema.

La ausencia o la falta de disponibilidad de este servicio genera consecuencias graves, tanto para el menor como para la institucionalidad municipal. De una parte, expone al niño, niña o adolescente a la prolongación de la situación de vulneración que motivó la medida, al no contar con un lugar seguro donde ser ubicado, o lo obliga a ser trasladado a municipios distantes, separándolo de su red social, escolar y comunitaria, lo que agrava la afectación emocional y dificulta los procesos posteriores de reintegración familiar.

A esta afectación inicial se suma una revictimización silenciosa, pero no por ello menos lesiva: la del menor que, habiendo ya atravesado una situación de vulneración de sus derechos, debe enfrentar además el desarraigo abrupto de su territorio, la ruptura de sus vínculos afectivos con docentes, compañeros, cuidadores significativos y redes comunitarias, y la exposición a entornos institucionales ajenos que pueden ser vividos como una segunda experiencia traumática con efectos duraderos sobre su desarrollo.

De otra parte, la ausencia del servicio compromete la responsabilidad institucional del municipio, pues la inobservancia del deber legal de garantizar el hogar de paso puede derivar en acciones constitucionales, disciplinarias, fiscales y de responsabilidad administrativa en cabeza de la entidad territorial y de sus funcionarios, al tratarse de un deber de protección de rango constitucional frente a sujetos de especial protección constitucionalmente reforzada.

La jurisprudencia constitucional ha sido consistente en señalar que la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, consagrada en el artículo 44 superior, impone a las autoridades un deber reforzado de diligencia, cuyo incumplimiento compromete no solo la responsabilidad individual de los servidores, sino también la responsabilidad patrimonial del Estado frente a los daños ocasionados por la omisión en el cumplimiento de los deberes de protección que le son exigibles.

A lo anterior se suma que el municipio de Suesca, como entidad territorial, no cuenta con infraestructura propia, personal especializado ni capacidad instalada para operar directamente un hogar de paso. La prestación de este servicio exige condiciones técnicas y operativas específicas que exceden el alcance ordinario de las dependencias municipales, a saber: disponibilidad permanente de veinticuatro (24) horas los siete (7) días de la semana, incluyendo fines de semana, festivos y horarios nocturnos.

Dichas exigencias comprenden, además, la disposición de una infraestructura física que cumpla con condiciones de habitabilidad, salubridad y seguridad apropiadas para la recepción de menores de edad; talento humano idóneo que incluya cuidadores, apoyo psicosocial y personal capacitado en el manejo de población infantil y adolescente en situación de crisis; y suministro permanente de alimentación, elementos de aseo, vestuario básico y materiales de apoyo pedagógico y recreativo, junto con protocolos estandarizados de atención.

La operación directa de un servicio de estas características por parte del municipio implicaría, además de una inversión considerable en infraestructura y personal, la conformación de una estructura administrativa estable, la expedición de reglamentos internos, la obtención de los registros y autorizaciones correspondientes ante el ICBF, la implementación de sistemas de seguimiento y vigilancia y la asunción directa de riesgos operacionales, laborales y de responsabilidad frente a los menores atendidos.

Todas estas condiciones configuran una capacidad operativa especializada que, dada la escala y las competencias del municipio, solo puede ser garantizada de manera eficiente y oportuna a través de la contratación de un tercero que cuente con la experiencia, la infraestructura y el talento humano requeridos para asegurar la calidad del servicio y la protección integral de los menores que sean remitidos por la autoridad competente durante la vigencia del contrato.

Adicionalmente, la naturaleza misma del servicio impone exigencias particulares que refuerzan la necesidad de la contratación. La atención en hogar de paso no se limita al alojamiento transitorio, sino que comporta un deber reforzado de cuidado y protección sobre sujetos que, por su condición de minoría de edad y por las circunstancias que motivaron la medida, requieren un manejo sensible, respetuoso de sus derechos, con enfoque diferencial de edad, género, curso de vida, pertenencia étnica, situación de discapacidad y demás condiciones particulares que puedan concurrir.

Atender a un lactante exige condiciones distintas a las de un niño en edad escolar; atender a un adolescente víctima de violencia sexual exige protocolos y acompañamientos específicos; atender a un menor con discapacidad exige ajustes razonables y personal con formación adecuada. Esta heterogeneidad de situaciones no puede ser abordada con fórmulas genéricas, sino con un servicio capaz de adaptarse a cada caso bajo los principios del interés superior del niño y la protección integral reconocidos por la ley.

Ello implica que la contratación no puede suplirse con soluciones improvisadas, ni con la remisión a espacios no especializados como albergues temporales, instituciones no habilitadas, estaciones de policía, centros de atención a población adulta o lugares de paso destinados a otro tipo de población, pues tales alternativas podrían generar nuevas vulneraciones o afectar el proceso de restablecimiento de derechos que adelanta la autoridad competente en cabeza de la Comisaría de Familia.

De manera análoga, no resulta procedente recurrir a soluciones informales como la ubicación temporal en hogares de familiares, vecinos o conocidos sin verificación previa, pues ello desborda el marco legal del restablecimiento de derechos y puede exponer al menor a nuevos riesgos. La continuidad del servicio durante toda la vigencia fiscal resulta, en consecuencia, un elemento esencial de la idoneidad de la respuesta institucional ofrecida por el municipio.

En cualquier momento en que la Comisaría de Familia adopte una medida de ubicación, el municipio pueda responder de manera inmediata sin depender de gestiones contractuales coyunturales o soluciones ad hoc. La eventual interrupción o indisponibilidad, aun por períodos breves, derivaría directamente en la imposibilidad material de dar cumplimiento a las medidas de protección dictadas por la autoridad competente, con las consecuencias jurídicas y humanas ya señaladas para el menor y la institucionalidad.

Desde una perspectiva de eficiencia en la gestión pública, la contratación proyectada también representa una decisión financieramente razonable. La alternativa de asumir directamente la operación del servicio, o de resolver cada caso mediante soluciones puntuales y extraordinarias, genera costos marginales más altos, mayor dispersión administrativa y menor capacidad de planeación presupuestal para la entidad territorial, en contravía de los principios de economía y planeación que rigen la contratación estatal.

Por el contrario, contar con un contrato formal, con presupuesto definido, alcance claro y supervisión establecida, permite racionalizar el gasto, proyectar la atención sobre la demanda esperada de la vigencia y dar trazabilidad a los recursos ejecutados, en cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, eficacia y responsabilidad fiscal que rigen la contratación estatal y la función administrativa en general, conforme al artículo 209 superior.

La modalidad de mínima cuantía resulta procedente en atención al valor estimado del contrato, conforme a los límites establecidos en la normativa vigente. El proceso garantiza la aplicación de los principios de

transparencia, selección objetiva, economía, celeridad y publicidad, permitiendo la participación de oferentes que acrediten capacidad jurídica, experiencia e idoneidad en la prestación de servicios de atención, acogida o protección de niños, niñas y adolescentes en situación de vulneración de derechos.

La elección de esta modalidad atiende además al principio de proporcionalidad entre el procedimiento contractual y el valor del proceso, evitando que los trámites administrativos se conviertan en obstáculo para la oportuna satisfacción de una necesidad que no admite dilación. Por las razones expuestas, resulta imperativo para la administración municipal adelantar la contratación del servicio de hogar de paso como mecanismo idóneo, necesario y proporcional.

Dicho mecanismo permitirá satisfacer una necesidad pública concreta, permanente y prioritaria, vinculada directamente con la protección integral de los niños, niñas y adolescentes del municipio, y con el cumplimiento de los deberes constitucionales y legales que en esta materia le son exigibles a la entidad territorial. Por todo lo anterior, el Municipio de Suesca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, considera necesario, oportuno y conveniente adelantar el presente proceso.

Bajo tales consideraciones, se evidencia que existe una necesidad cierta, actual y objetiva de adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde a la **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO, DESTINADA AL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, PROTECCIÓN INMEDIATA, CUIDADO, CUSTODIA Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA) DESDE LOS 0 HASTA LOS 18 AÑOS DE EDAD DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEL ICBF Y EL MARCO LEGAL VIGENTE"**, toda vez que con él se busca asegurar la continuidad, oportunidad y eficiencia en el apoyo institucional requerido para la protección integral a los niños, niñas y adolescentes.

Para tal efecto, la administración procederá a la selección de una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta acredite capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se adelanta el presente ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA. El presente proceso se encuentra registrado en el banco de proyectos BPIN N° 2024257720040 ***Fortalecimiento a la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Suesca, Cundinamarca***. Así mismo, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y se cuenta con sus respectivas certificaciones, así como con los recursos necesarios y suficientes para satisfacer la presente necesidad, los cuales estarán a cargo del presupuesto de funcionamiento de la entidad.

2.1. CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO:

Con relación a lo anteriormente planteado y con el fin de atender al principio de planeación el municipio de Suesca pretende dar cumplimiento a los programas, proyectos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo **"Suesca, Cultivando Progreso 2024-2028"** el cual fue aprobado mediante acuerdo No. 007 del 31 de mayo de 2024 y que son responsabilidad de la Secretaría de Gobierno, de acuerdo con lo siguiente:

PLAN DE DESARROLLO "SUESCA, CULTIVANDO PROGRESO 2024-2028"	
Dimensión Estratégica	GOBIERNO TRANSPARENTE, EFICIENTE, PARTICIPATIVO Y SEGURO
Sector	45.GOBIERNO TERRITORIAL
Programa	4501 FORTALECIMEINTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA
Meta de bienestar	SUESCA MAS SEGURA
Meta Producto	GARANTIZAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA CARCELARIA Y ESPACIOS PARA CONTROLAR SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO

En este sentido la secretaría de planeación certifica la existencia del proyecto: **"FORTALECIMEINTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SUECA, CUNDINAMARCA"**, inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión municipal bajo el **código 2024257720040**en cumplimiento a las metas antes descritas.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

SE ANEXA

4. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

a. OBJETO

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE LA MODALIDAD DE HOGAR DE PASO, DESTINADA AL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, PROTECCIÓN INMEDIATA, CUIDADO, CUSTODIA Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA) DESDE LOS 0 HASTA LOS 18 AÑOS DE EDAD DEL MUNICIPIO DE SUESCA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEL ICBF Y EL MARCO LEGAL VIGENTE"

b. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
93	14	15	04	Servicios de cuidado en hogares de acogida u orfanatos

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

ITEM	Componente	Descripción	Cantidad
1	Servicio hogar de paso	Prestación del servicio de hogar de paso para niños, niñas y adolescentes entre los cero (0) y dieciocho (18) años de edad, que deban ser separados temporalmente de su núcleo familiar por disposición de la Comisaría de Familia, como medida provisional de protección para el restablecimiento de sus derechos. El servicio deberá prestarse en un espacio adecuado, seguro, digno y en condiciones de habitabilidad, salubridad y protección. Para efectos contractuales, el servicio se reconocerá por valor mensual por cupo, entendido como la disponibilidad permanente de un cupo para la atención transitoria de usuarios remitidos por la Comisaría de Familia. Cada cupo mensual equivaldrá hasta a treinta (30) días calendario de atención acumulada al mes, los cuales podrán ser utilizados de manera sucesiva por varios beneficiarios; en todo caso, ningún usuario podrá permanecer por un término superior a diez (10) días calendario. En consecuencia, el cupo mensual podrá cubrir la atención de hasta tres (3) beneficiarios por mes, siempre que la sumatoria total de las estancias no supere los treinta (30) días calendario. El servicio incluye alojamiento temporal en lugar debidamente dotado, con habitaciones en condiciones adecuadas de higiene, ventilación e iluminación, baño, cama o camarote, colchón, almohada, sábanas, cobija y demás elementos básicos requeridos para la permanencia transitoria del beneficiario. De igual manera, la entidad sin ánimo de lucro deberá suministrar alimentación diaria suficiente y adecuada a la edad del menor, compuesta como mínimo por desayuno, refrigerio de media mañana, almuerzo, refrigerio de media tarde y cena. La preparación de los alimentos deberá estar a cargo de personal responsable que cuente con la respectiva certificación en manipulación de alimentos, garantizando condiciones de	1

		calidad, inocuidad y oportunidad en su suministro. Igualmente, se deberá entregar a cada beneficiario un kit básico de aseo personal, que incluya como mínimo jabón, champú, cepillo de dientes, crema dental, papel higiénico, y cuando aplique, toallas higiénicas, así como peinilla o cepillo para el cabello y demás elementos de higiene requeridos según la edad y condición del niño, niña o adolescente. Así mismo, el operador deberá contar con una persona coordinadora responsable de la recepción del menor de edad, quien mantendrá comunicación constante con la Comisaría de Familia sobre su estado y evolución durante la permanencia en el hogar de paso, y que igualmente será responsable del proceso de entrega del menor a la autoridad competente. Esta persona deberá acreditar un perfil idóneo en atención social, con experiencia o formación relacionada con primera infancia, infancia y adolescencia. En términos de permanencia y cuidado, la entidad deberá contar con personal calificado para la atención de población NNA (niños, niñas y adolescentes), encargado de brindar acompañamiento, supervisión y cuidado permanente, garantizando su bienestar, integridad y atención adecuada durante la estancia. La prestación del servicio deberá desarrollarse bajo los principios de interés superior del niño, protección integral, dignidad humana y prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, permitiendo a la Comisaría de Familia contar con una medida inmediata y transitoria de ubicación segura mientras se adelanta el proceso de restablecimiento de derechos.	

5.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de **HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento tanto legales como presupuestales de ejecución.

5.2. Lugar de Ejecución

El contrato será celebrado y ejecutado en el Municipio de Suesca Cundinamarca

5.3. Forma de pago:

El Municipio de Suesca, Cundinamarca, pagará al contratista la suma de hasta de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($27.672.000,00) M/CTE;** hasta agotar el presupuesto oficial, esto de la siguiente forma:

El valor del contrato lo cancelará el Municipio de Suesca (Cundinamarca), al contratista a través de pagos parciales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, de conformidad con las tarifas ofertadas y hasta agotar el presupuesto asignado y previa autorización por parte de los supervisores del contrato.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o

simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

PARÁGRAFO 4. Los pagos estarán supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 5. No se harán pagos anticipados ni tampoco se dará anticipo, para la ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá tener la disponibilidad para cumplir con el objeto del contrato.

El proponente al presentar la oferta económica incluirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, incluido el IVA.
Adicionalmente, para los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.
b) Factura o cuenta de cobro.
c) Registro Fotográfico.

2. Por parte del supervisor:

a) Acta de recibo y ejecución.
b) Informe de supervisión.
c) Acta de pago
d) Verificación del cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

6. REQUISITOS DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA, PERSONAL, AUTORIZACIONES Y OTROS.

6.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas cuyo objeto social o actividad económica guarde relación directa con actividades de protección, atención integral, restablecimiento de derechos, atención a población vulnerable, acogida transitoria, apoyo psicosocial, protección de la infancia o la adolescencia o similares.

El proponente deberá acreditar la ejecución de dos (2) contratos cuyo objeto esté relacionado con el objeto a contratar “cuidado de menores”, cuyos valores sumados sean iguales o superiores al presupuesto oficial expresado en SMMLV, expresado en SMMLV del año en que fue terminado.

Se tendrá en cuenta para la valoración de la experiencia lo siguiente:

A). CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato;
2. Valor total del contrato;
3. Lugar de ejecución;
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación y liquidación del contrato en caso dado.

B). VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.

2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre ó término para presentar propuestas.
6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el numeral anterior.
7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

6.2. CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

- El proponente deberá aportar documentación que acredite la infraestructura física con la que prestará el servicio, así como las condiciones de habitabilidad, salubridad y seguridad de la misma.
- El proponente deberá aportar hojas de vida del equipo de trabajo propuesto, con los soportes que acrediten la formación y experiencia del personal de cuidado y apoyo psicosocial.
- El proponente deberá aportar certificación de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018) de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo que tendrá contacto directo con los menores atendidos.
- El proponente deberá aportar los protocolos de atención, recepción, cuidado y entrega de los menores que se aplicarán durante la ejecución del contrato.
- El tiempo de respuesta para la recepción de menores remitidos por la autoridad competente no podrá superar las dos (2) horas contadas desde la notificación de la medida.

6.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

DESCRIPCIÓN PERSONAL	CANT.
Persona coordinadora responsable de la recepción del menor de edad, con perfil idóneo en atención social y experiencia o formación relacionada con primera infancia, infancia y adolescencia.	1
Personal calificado para la atención de población NNA (niños, niñas y adolescentes), encargado de brindar acompañamiento, supervisión y cuidado permanente durante la estancia.	1
Personal responsable de la preparación de alimentos con certificación en manipulación de alimentos.	1

La entidad tendrá en cuenta la presentación de los siguientes documentos del personal requerido para desarrollar el objeto del contrato:

- Hoja de vida
- Título profesional o de formación académica
- Tarjeta Profesional (si a ello hubiere lugar)
- Certificación de idoneidad y experiencia que deberá indicar. Objeto similar a la actividad a ejecutar, fecha de inicio, fecha de finalización e identificación del certificante.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

7.1. Obligaciones Generales del contratista:

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con diligencia y cuidado, de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad y ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
2. Presentar informes de las actividades realizadas.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
4. Atender las observaciones de del y/o los funcionarios(s) que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato).
6. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
7. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

7.2. Obligaciones Específicas del contratista:

1. Brindar atención integral a los niños, niñas y adolescentes entre cero (0) y dieciocho (18) años que sean remitidos o focalizados por el Municipio de Suesca, a través de la Secretaría de Gobierno y/o la autoridad competente, en la sede dispuesta para la operación del programa de hogar de paso, ubicada en el municipio de Suesca.
2. Garantizar la prestación del servicio de hogar de paso en condiciones de dignidad, seguridad, protección, habitabilidad, salubridad y cuidado, conforme a la normativa aplicable y a los lineamientos institucionales definidos para la atención de niños, niñas y adolescentes en proceso de restablecimiento de derechos.
3. Suministrar a los beneficiarios del contrato los servicios de alojamiento, alimentación, vestuario, cuidado básico, acompañamiento psicosocial, actividades pedagógicas, educativas, lúdicas, recreativas y demás atenciones requeridas para su permanencia transitoria en el hogar de paso.
4. Brindar orientación y acompañamiento a los niños, niñas y adolescentes atendidos, en temas relacionados con la garantía, promoción, prevención de la vulneración y restablecimiento de sus derechos, conforme a su edad, condición y necesidades particulares.
5. Desarrollar actividades formativas, pedagógicas y ocupacionales orientadas al fortalecimiento de habilidades, el adecuado aprovechamiento del tiempo libre, la promoción de entornos protectores y la prevención de factores de riesgo o desadaptación familiar y social.
6. Garantizar el suministro de alimentación diaria de acuerdo con los requerimientos nutricionales de la población atendida, asegurando, según el tiempo de permanencia y la necesidad del caso, desayuno, almuerzo, cena y meriendas, incluyendo dietas especiales cuando así se requiera, de conformidad con las recomendaciones técnicas o profesionales a que haya lugar.
7. Mantener disponibilidad permanente del servicio las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, con el fin de atender de manera inmediata el ingreso de niños, niñas y adolescentes remitidos por la Comisaría de Familia o por la autoridad competente.
8. Disponer del talento humano idóneo, suficiente y pertinente para la adecuada ejecución del contrato, garantizando que el personal vinculado cuente con las competencias, experiencia y perfiles necesarios para la atención integral de la población beneficiaria.
9. Asumir, bajo su exclusiva responsabilidad, el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y demás obligaciones laborales o contractuales derivadas del personal que vincule para la ejecución del contrato, sin que se genere relación laboral alguna con el Municipio de Suesca.
10. Coordinar de manera permanente con el supervisor o apoyo a la supervisión del contrato las acciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto convenido, atendiendo las observaciones,

recomendaciones y requerimientos que se formulen en el marco del seguimiento administrativo, técnico, financiero y operativo.

11. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato y a la autoridad competente sobre cualquier novedad, situación de riesgo, anomalía, afectación o hecho relevante que se presente respecto de los niños, niñas y adolescentes atendidos durante la ejecución del contrato.
12. Permitir y facilitar el acceso a las instalaciones, soportes, registros y demás elementos relacionados con la ejecución del contrato a los funcionarios, supervisores o delegados de la administración municipal que deban realizar actividades de seguimiento, inspección, verificación de calidad, control y evaluación del cumplimiento.
13. Garantizar en todo momento un trato digno, respetuoso, diferencial y libre de cualquier forma de violencia, discriminación o maltrato hacia los niños, niñas y adolescentes atendidos en el marco del contrato, velando por la protección integral de sus derechos.
14. Llevar los registros, reportes y soportes de atención que resulten necesarios para evidenciar el ingreso, permanencia, atención y egreso de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios, y ponerlos a disposición del supervisor y de la autoridad competente cuando sean requeridos.
15. Ejecutar los recursos y aportes destinados al contrato conforme a su objeto, alcance y actividades previstas, garantizando principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad en su administración.
16. Aportar su capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera para el desarrollo del contrato, en los términos de la propuesta presentada y de los compromisos asumidos dentro del proceso competitivo de selección.
17. Cumplir con las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato que guarden relación directa con su objeto y con la atención integral de la población beneficiaria, en articulación con el Municipio de Suesca y las autoridades competentes.

7.3. Obligaciones del municipio entre otras las siguientes:

a) Efectuar los desembolsos señalados en el contrato para cubrir su valor, en los términos y condiciones previstos.
b) Ejercer la supervisión del contrato a través de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Suesca.
c) Impartir, a través del supervisor, las instrucciones necesarias para la debida ejecución del contrato.
d) Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
e) Remitir, por conducto de la Comisaría de Familia o autoridad competente, los menores que requieran ubicación en el programa de hogar de paso, con la correspondiente acta o resolución que sustente la medida.
f) Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato.
g) Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

8.1. PRESPUESTO OFICIAL.

El valor estimado para el presente contrato corresponde a la suma **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($27.672.000,00) M/CTE,** el cual se estableció de acuerdo con el valor promedio de dos (02) cotizaciones realizadas por la **Secretaría de Gobierno** las cuales se relacionan a continuación:

ESTUDIO DE MERCADO

		Cotización 1 - Religiosos Terciarios Capuchinos		**Cotización 2 - Niño Jesús de Praga**		**Promedio general**	
Item 1	Referencia	**Valor mensual**	**Valor total x 8 meses**	**Valor mensual**	**Valor total x 8 meses**	**Valor promedio mensual**	**Valor promedio TOTAL**
1	Servicio hogar de paso	$4.950.000	$39.600.000	$1.968.000	$15.744.000	$3.459.000	$27.672.000

En vista de lo anterior, se determina que el presupuesto total para este proceso es de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($27.672.000,00) M/CTE;** este valor incluye todos los gastos, costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, el Municipio de Suesca no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

ITEM	DESCUENTO	BASE GRAVABLE			TARIFA	EXCENTOS	OBSERVACIONES
			MINIMO	MAXIMO			
1	ICA-IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	100%			Desde 0,004 hasta 0,01	1. cuando los sujetos sean exento o no sujetos del ICA 2. Cuando las operaciones no este gravada con el ICA 3. Cuando la operación no se realice en la jurisdicción del Municipio 4. Cuando se trata de operaciones con contribuyentes del régimen especial	La tarifa se practicará según la actividad que ejecute el contratista de acuerdo a los articulo 57 a 61 de Acuerdo No. 007 de 2011 y artículo 5 del Acuerdo No. 014 de 2012
2	ESTAMPILLA PRO CULTURA	100%			1%	1. Los contratos realizados con recursos provenientes de cooperación internacional	Según Acuerdo No. 007 de 2011 y Acuerdo No. 001 de 2019
3	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	DE 0 A 40 SMMLV	$ -	$ 52.000.000,00	4,0%	1. La suscripción de convenio o contratos interadministrativos con entidades de derecho público, entidades sin ánimo de lucro, o juntas de acción comunal, clubes deportivos municipales con personaría jurídica emitida por la entidad competente y los contratos realizados con recursos provenientes de cooperación internacional, cualquiera que sea su destinación, así como los contratos de empréstito y los de sector de salud	Según Acuerdo No. 022 de 2011 y Acuerdo No. 014 de 2012
		> 40 SMMLV HASTA 150 SMMLV	$ 52.000.001,00	$ 195.000.000,00	4,0%		
		> 150 SMMLV HASTA 300 SMMLV	$ 195.000.001,00	$ 390.000.000,00	4,2%		
		> 300 SMMLV HASTA 400 SMMLV	$ 390.000.001,00	$ 520.000.000,00	4,3%		
		> 400 SMMLV	$ 520.000.001,00		4,5%		
4	TASA PRO DEPORTE	100%			2,5%	1. Convenio y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos, prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio a la deuda	Según Acuerdo No. 017 de 2020
5	FONDO DE SEURIDAD	100%			5%	1. Los contratos realizados con recursos provenientes de cooperación internacional	Según Acuerdo No. 007 de 2011 y Acuerdo No. 001 de 2019
6	SOBRETASA BOMBERIL	Sobre el ICA			8%	N/A	Según Acuerdo No. 007 de 2011
7	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	100%			2%	NO APLICA contratación directa de servicios - valor	Según Acuerdo No. 002 de 2024

						mensual menor de 10 SMMLV	
8	RETENCION EN LA FUENTE	100%			Según la actividad y objeto contractual		El proponente deberá tener presente el objeto contractual y según la responsabilidad tenga el contribuyente en el RUT y lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional
9	RETENCION DE IVA	100%			15%		Aplica para los proponentes que sean responsables de IVA.
10	Tasa pro-deporte CON RECURSOS DE CONVENIOS	Según lo indique el convenio					Cuando los recursos que provienen de convenio se deberán verificar en el clausulado cual es el porcentaje que estipulan allí, en caso que no mencionen se aplica el establecido para el municipio

8.2. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del presente proceso de contratación se encuentra amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal con el siguiente detalle:

Disponibilidad No.	**26-000244**	**Fecha**	**20/04/2026**
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.3	INVERSIÓN	SGP-PROPOSITO GENERAL - PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$27.672.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD	$27.672.000		

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Secretaría de Gobierno entiende por riesgo aquellos hechos o circunstancias previsibles que por la naturaleza del contrato se pueden presentar y afectar el normal desarrollo del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

9.1. ANEXO MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1.1 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

Las partes entienden como riesgos contractuales previsibles aquellas amenazas, peligros o aconteceres futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que, en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Se considera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato son los que a continuación se definen:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento	¿Afecta	Persona	Fecha estimada	Fecha estimada de	Monitoreo y revisión

| | | |

CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	Ejecución del contrato y seis (06) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	20% valor total del contrato	Ejecución del contrato y seis (06) meses más

Parágrafo: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente.

Dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de la carta de aceptación de la oferta en el SECOP, se deben constituir las garantías del contrato. La garantía se constituirá a favor del Municipio de Suesca y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

10. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En consecuencia, se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar, en caso de empate se aceptará la presentada primero en el tiempo. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

10.1. REQUISITOS HABILITANTES – CAPACIDAD JURÍDICA

i. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes.

ii. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Del proponente en caso de personas jurídicas o de cada uno de los miembros integrantes del consorcio o de la unión temporal, expedido por la Cámara de Comercio. Si se trata de personas naturales, con calidad de comerciantes, deberán presentar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición de estos documentos, no debe ser superior a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

iii. LIMITACIONES ESTATUTARIAS REPRESENTANTE LEGAL

Cuando el Representante Legal del Oferente se encuentre limitado en sus facultades para comprometer a la Empresa y contratar, deberá acreditar que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato, mediante documento expedido por el órgano competente, en original.

iv. ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, Persona natural o jurídica.

a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

b. La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un año más.

c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, los cuales deberán ser integrantes del consorcio o unión temporal.
d. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

v. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cedula de cada uno de sus integrantes.

Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cedula de cada uno de sus integrantes.

vi. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (formato 2)

El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar el formato No 2 denominado compromiso anticorrupción.

vii. DECLARACIÓN JURAMENTADA (FORMATOS 5 y 6)

Se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

viii. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal en caso contrario, durante un lapso equivalente no será inferior a seis meses anteriores al cierre de la convocatoria (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y decreto 510 de 2003).

En caso de consorcios o uniones temporales conformado por personas jurídicas o persona natural y jurídica, cada uno de sus miembros deberá presentar dicha acreditación y en el último evento el socio ficto.
En el caso de personas naturales, éstas deberán presentar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena, cuando a ello hubiere lugar, el cual no será inferior a tres (3) meses anteriores al cierre de la convocatoria.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar dicha declaración.
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
Se entiende que, al momento de legalización del contrato respectivo, la certificación a que se refiere este numeral debe estar vigente y el último pago efectuado a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes

parafiscales debe corresponder al último mes que por ley le corresponda pagar. Anexo Nº 5. En original y formado.

xi. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente o cada uno de los integrantes de los consorcios o de las Uniones Temporales deberán anexar este certificado actualizado. Para el caso de consorcios o de las Uniones Temporales estos deberán allegar el RUT dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato.

x. CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA

Se deberá aportar certificación expedida por una entidad financiera en la que conste que es titular de una cuenta bancaria corriente o de ahorros, a través de la cual la Alcaldía Municipal de SUESCA realizará los desembolsos con ocasión del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar seleccionado.

xi. CERTIFICADO DE ANTECEDENTE FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona jurídica como del representante legal.
En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado.

xii. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA

El proponente deberá anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona jurídica como del representante legal.
En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado.

xiii. ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES.

El proponente deberá anexar este certificado de antecedentes judiciales. Este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria de la presente Convocatoria pública. Este debe presentarse tanto de la persona natural proponente como del representante legal de la persona jurídica. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado y el representante legal del mismo.

xiv. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente debe anexar este certificado, con fecha vigente antes del cierre de la convocatoria pública. Certificar que no tiene multas vigentes por incumplir el Código Nacional de Seguridad y Convivencia. En el caso de personas jurídicas, deberá anexar el del representante legal de dicha empresa. De igual manera para consorcios y Uniones Temporales.

xv. ANTECEDENTES INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

Se debe anexar este certificado, con fecha vigente antes del cierre de la convocatoria pública. Certificar que no tiene Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. En el caso de personas jurídicas, deberá anexar el del representante legal de empresa. De igual manera para consorcios y Uniones Temporales.

xvi. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:

El proponente debe anexar este certificado, con fecha vigente antes del cierre de la convocatoria pública. Certificar que no se encuentra en el registro de deudores morosos por alimentos, según la Ley 2097 de 2021.

En el caso de personas jurídicas, deberá anexar el del representante legal de dicha empresa. De igual manera para consorcios y Uniones Temporales.

xvii. ACREDITACIÓN DE TENER DEFINIDA LA SITUACION MILITAR

Cuando el proponente es persona natural, varón y menor de 50 años

xviii. PAZ Y SALVO MUNICIPAL.

Certificado expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Suesca. En este debe acreditar qué, el proponente se encuentra a paz y salvo en materia de impuestos, tasas y contribuciones con el municipio de Suesca. Este debe presentarse tanto de la persona natural proponente como del representante legal de la persona jurídica. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar este certificado y el representante legal del mismo.

11. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la Aceptación de Oferta estará a cargo de la Secretaría de Gobierno o quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto designe.

12. ANEXOS:
A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Estudio del Sector Económico.
- Ficha técnica
- Estudio de mercado con sus soportes.

13. RESPONSABLES

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO Y ECONÓMICO:

CAROLINA GARZÓN CUPAJITA
SECRETARIO DE GOBIERNO.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS / EN CALIDAD DE:	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Proyectó	Carolina Garzón Cupajita / Secretaria de Gobierno		Mayo de 2026
Revisó	Juan Carlos Eslava Blanco / Profesional especializado Externo		Mayo de 2026
Aprobó	Luis Miguel Castañeda Zabala / Asesor Jurídico Externo		Mayo de 2026
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			